

el tnp empieza a ser una realidad

El Comité de Salvaguardias (1970) suspendió sus sesiones el 22 de julio después de haber llegado a un consenso general sobre diversas secciones fundamentales del acuerdo que los Estados que han pasado a ser Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares han de concertar con el Organismo.

En el momento de entrar en prensa el presente número del «Boletín», la Junta de Gobernadores del Organismo se disponía a reunirse para examinar las recomendaciones del Comité de Salvaguardias. De ser aceptadas, el Director General podrá atender las peticiones que formulen los Estados Parte en el Tratado para iniciar las negociaciones encaminadas a la conclusión de los necesarios acuerdos.

Al día siguiente de haber aplazado el Comité sus sesiones para después del verano, su Presidente, Dr. Kurt Waldheim, dio una conferencia de prensa en la que recordó las estipulaciones del TNP y expuso la labor realizada por el Comité. Expresó la opinión de que lo que se había conseguido últimamente «constituía un considerable progreso en cuanto a la realización del TNP».

El Dr. Waldheim recordó a los periodistas que asistieron a la conferencia que, en virtud del artículo III del TNP, instrumento que quedó abierto a la firma el 1° de julio de 1968 y entró en vigor el 5 de marzo del año en curso, los llamados Estados no poseedores de armas nucleares que eran Parte en el Tratado se comprometían a aceptar las salvaguardias estipuladas en un acuerdo que había de negociarse y concertarse con el OIEA. El Tratado no incluye directrices detalladas sobre el contenido de tales acuerdos, pero establece la obligación, para las Partes que inicialmente lo suscribieron, de comenzar su negociación con el Organismo dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Tratado, y estipula que tales acuerdos deberán entrar en vigor, a más tardar, en el término de 18 meses a contar de la fecha de iniciación de las negociaciones. Esto significa que el Organismo tiene que

hallarse en condiciones de comenzar las negociaciones el 1° de septiembre de 1970.

El Dr. Waldheim recordó asimismo que en abril la Junta de Gobernadores había decidido constituir un comité, en el que podrían estar representados todos los Estados Miembros del Organismo, para que la asesorase sobre el contenido de los acuerdos que se requerirán. Se pidió a los Estados que manifestasen de antemano su opinión.

El Comité se reunió por vez primera el 12 de junio. Sus sesiones se prolongaron hasta el 3 de julio, interrumpiéndose seguidamente hasta el 13 del mismo mes. «En sus 33

sesiones», dijo el Dr. Waldheim «el Comité preparó la parte fundamental del acuerdo que ha de concertarse entre el Organismo y las Partes en el TNP, y procedió a una discusión preliminar de los procedimientos que permitirán al Organismo aplicar salvaguardias en virtud del TNP.»

Entee los puntos importantes tratados hasta ahora por el Comité figuran los siguientes:

- el compromiso básico que cada Estado aceptaría al concertar un acuerdo con el Organismo;
- los principios que han de figurar en los acuerdos a fin de proteger los intereses de los Estados en la esfera del desarrollo económico y tecnológico;
- las oportunas disposiciones relativas a la protección de los secretos comerciales y de fabricación;
- los principios tecnológicos que han de seguirse en la aplicación de las salvaguardias;
- la obligación del Estado de organizar un sistema nacional de control de los materiales nucleares, del cual haría uso el Organismo para la aplicación de las salvaguardias;
- el derecho del Organismo a realizar mediciones de verificación independientes, conforme sea necesario;
- el tipo de información que el Estado debe facilitar al Organismo;
- las normas generales relativas a la admisión y labor de los inspectores del Organismo;
- las condiciones en que se estipulará el cese de las salvaguardias;
- las medidas que la Junta de Gobernadores del Organismo podrá adoptar si no está ya segura de que los materiales nucleares no se han empleado para la fabricación de armas nucleares;
- la responsabilidad del Organismo en caso de que se produzcan daños como consecuencia de las inspecciones de salvaguardia;
- las medidas que deberán adoptarse en caso de controversia entre un Estado y el Organismo.

El Dr. Waldheim dijo que se esperaba que el Comité volviera a reunirse en octubre para continuar examinando propuestas relativas a los procedimientos de salvaguardia que habrán de emplearse, y añadió que también debería tratar de la cuestión del financiamiento de las salvaguardias aplicables en virtud del Tratado.



Dr. Kurt Waldheim. Foto: OIEA/Voitl